

Número de póliza: 1-05-600.000.427

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PARA ALUMNOS QUE DESARROLLEN PRACTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO

TOMADOR: *Consejería de Educación y Ciencia. Gobierno del Principado de Asturias.*

Dirección: Edificios Múltiples. Plaza de España, s/n 33007 Oviedo (Asturias)

C.I.F.: S-3.333.001-J

I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Formación en Centros de Trabajo (FCT) y las Prácticas Formativas en centros de trabajo (PCT) que desarrollan los centros públicos y los centros privados concertados en los niveles que a continuación se relacionarán, son las actividades que realizarán los alumnos que resultarán asegurados por la presente contratación.

La FCT y PCT es una actividad consistente en la realización de prácticas en empresas durante el curso escolar y excepcionalmente en período de vacaciones lectivas de los alumnos, respectivamente, de Ciclos Formativos y Módulos Profesionales Experimentales de Formación Profesional Reglada, de F.P. en Enseñanza a Distancia, de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, así como de último curso de F.P. II, de últimos cursos de Enseñanzas Artísticas, de alumnos con necesidades educativas especiales que cursen programas de formación para la transición a la vida adulta, y de alumnos participantes en las modalidades de iniciación profesional y para alumnos con necesidades educativas especiales de los programas de garantía social y los alumnos del Bloque de Formación Práctica de las Enseñanzas Deportivas.

Número de póliza: 1-05-600.000.427

Los alumnos desarrollan una serie de actividades formativo-laborales dentro de empresas y centros de trabajo como consecuencia de los convenios firmados al efecto entre el Centro Educativo en el que los alumnos estén matriculados y las Empresas, Agrupaciones o Asociaciones de Empresas, Instituciones y Organismos colaboradores con las prácticas.

II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

A efectos del contrato que se suscriba se entenderá por Compañía Aseguradora, Tomador del Seguro, Asegurado, Beneficiario, Póliza, Prima, Suma Asegurada, Siniestro y demás conceptos técnicos, los definidos como tales por las Leyes 50/1980, de 8 de octubre (B.O.E. del 17), del Contrato de Seguro; 33/1984, de 2 de agosto (B.O.E. del 4), 21/1990, de 19 de diciembre (B.O.E. del 20), de adaptación del Derecho español a la Directiva 88/357/CEE y 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como por la demás legislación concordante y la práctica jurisprudencial.

■ **TOMADOR DEL SEGURO:** Gobierno del Principado de Asturias.

■ **PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA:** La duración del contrato se fija en un año, desde el día 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive. La vigencia del mismo podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de seis anualidades, las prórrogas serán tácitas salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días respecto al vencimiento de la póliza de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

■ **ASEGURADOS:** Alumnos mayores de dieciséis años participantes en las actividades descritas en el apartado I de estas Prescripciones Técnicas organizadas en las condiciones reglamentariamente establecidas por el Gobierno del Principado de Asturias y cuyo ámbito territorial estará determinado por las provincias de origen de los mismos, es decir, Asturias.

Los alumnos procedentes de estas provincias serán considerados beneficiarios cualquiera que sea el lugar donde realicen las prácticas, sea en la provincia de origen o en otra, que puede no estar incluida en la relación anterior.

Número de póliza: 1-05-600.000.427

■ **NUMERO DE ASEGURADOS:** El número total de asegurados durante el periodo de vigencia de la póliza se estima en torno a 5.000, mayores de 16 años.

Se hace constar que este número aproximado de asegurados (5.000 alumnos) nunca estará expuesto a los riesgos que se aseguran al mismo tiempo, sino a lo largo de todo el periodo de cobertura de la póliza que se trata de contratar, no siendo posible, en este momento prever el número de alumnos expuesto simultáneamente a los riesgos que se aseguran, ya que depende de la programación educativa de cada centro y de los convenios respectivos firmados con las empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones y organismos colaboradores en la realización de las prácticas.

Una vez comenzados los respectivos periodos de prácticas este Gobierno designará beneficiarios de las coberturas a los alumnos participantes en cada turno.

III. SEGURO DE ACCIDENTES

1.- NATURALEZA DEL RIESGO DE LA COBERTURA

Es la cobertura de los accidentes que puedan sufrir los asegurados/alumnos con motivo de su participación en la Formación en Centros de Trabajo (FCT) o en las Prácticas Formativas en Centros de Trabajo (PCT).

Dicha cobertura abarca a cada asegurado desde el momento en que salga de su domicilio para participar en dicho programa hasta su regreso, incluyendo cualquier accidente incluso "in itinere", que pudiera ocurrir durante las actividades programadas.

Los únicos supuestos de accidentes no garantizados serán:

a) Los que sean consecuencia de enfermedad anteriormente declarada, enajenación mental o epilepsia.

Número de póliza: 1-05-600.000.427

- b) El suicidio y los causados intencionadamente por el propio interesado.
- c) Los producidos por actos de guerra.
- d) Los que se deban a reacción o radiación nuclear o contaminación radioactivo.
- e) Los accidentes ocurridos por el uso de ciclomotores y motocicletas.

Se contempla con carácter excepcional a los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan estudios de Formación Profesional y alumnos de Garantía Social en la modalidad de alumnos con necesidades educativas especiales que realizan Prácticas Formativas en Centros de Trabajo.

2.- MUERTE E INVALIDEZ

Las garantías del seguro cubrirán los casos de Muerte e Invalidez permanente derivados de los accidentes cubiertos por el mismo y como mínimo las indemnizaciones que a continuación se indican:

Garantías y Capitales Asegurados	Capital por Asegurado
Muerte	30.050,61
Invalidez Permanente Absoluta	30.050,61
Invalidez Permanente Total	30.050,61
Invalidez Permanente Parcial	30.050,61
Capital adicional en caso de invalidez permanente absoluta en accidente de circulación in itinere	Incluido

Número de póliza: 1-05-600.000.427

3. DEFINICIONES

■ Invalidez Permanente absoluta

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo la que inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

■ Invalidez Permanente Total.

Se entenderá por Invalidez Permanente Total para la profesión habitual la que inhabilite para la realización de todas o de las fundamentales tareas de una profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

■ Accidente de circulación.

Los accidentes que pueda sufrir el asegurado como peatón, usuario de transportes públicos, conductor o pasajero de automóvil y conductor de bicicleta, circulando por cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público.

■ Enfermedad repentina manifestada.

Se entiende como enfermedad repentina manifestada a la situación que requiere atención médica inmediata por encontrarse comprometida la vida del asegurado de forma inminente, quedan excluidas de dicha consideración las enfermedades preexistentes y sus consecuencias, que sufra el asegurado.

FRANQUICIA: No se establece

Se establece una indemnización máxima en caso de siniestro en el que sean varias las personas afectadas por el accidente, de un total de 4.507.590,75 Euros (CUATRO MILLONES

Número de póliza: 1-05-600.000.427

QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Si en un mismo accidente se vieran afectados diversos asegurados con sumas aseguradas en su conjunto que superen la cantidad de 4.507.590,75 Euros dicho límite se repartirá en proporción a los capitales suscritos para cada uno de ellos.

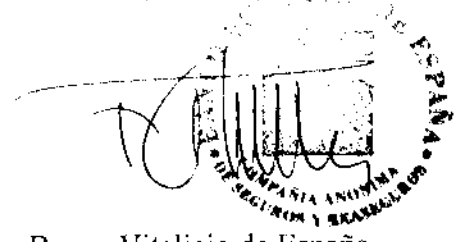
IV. PRIMA DEL SEGURO

La prima total sería de 7.522,97 EUROS (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

V. RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES

Rigen las Condiciones Generales del Seguro de Accidentes AI-30, AI-32 de Banco Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, siempre y cuando no contradigan o estén en desacuerdo con las cláusulas que anteceden.

Valencia, a 24 de Febrero de 2009



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp contains the text 'BANCO VITALICIO DE ESPAÑA' around the top edge and 'COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS' around the bottom edge. The signature is written across the center of the stamp.

Banco Vitalicio de España

*Consejería de Educación
y Ciencia*